

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00402 00

Teniendo en cuenta el pago del arancel judicial que acredita el extremo actor, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 115 del Código General del Proceso.

Con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., por secretaría ofíciase a la E.P.S. SANITAS a efectos de que aporte dentro del término de diez (10) días, la dirección física y de correo electrónico que registra en sus bases de datos el demandado JORGE ELIECER BARRERA MEDINA.

En cuanto a la solicitud a folio 18 del expediente la petente estese a lo resuelto en auto del 6 de diciembre de 2021. **Por secretaria, en forma inmediata, dese cumplimiento a lo allí ordenado remitiendo el link del expediente a dicho extremo de la controversia.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado 8 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2fcbf8aec4460c6322269a9ed4bc61c264fda4773f0b8580fde4c969e685dc**
Documento generado en 07/03/2022 05:47:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**